



## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2020, del Rector, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la normativa específica de bolsas de trabajo y cobertura temporal de plazas de la Universidad de Extremadura y se ordena su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2020060974)*

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo de 2003), y en virtud de lo previsto en el artículo 15.j) del Reglamento de funcionamiento del Consejo de Gobierno, se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 28 de mayo de 2020, por el que se aprueba la Normativa Específica de Bolsas de Trabajo y Cobertura Temporal de Plazas de la Universidad de Extremadura. A tal efecto,

### RESUELVO :

Único. Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 28 de mayo de 2020, por el que se aprueba la Normativa Específica de Bolsas de Trabajo y Cobertura Temporal de Plazas de la Universidad de Extremadura, que se recoge como anexo a la presente resolución.

Badajoz, 5 de junio de 2020.

El Rector,  
ANTONIO HIDALGO GARCÍA



## **ANEXO**

### **NORMATIVA ESPECÍFICA DE BOLSAS DE TRABAJO Y COBERTURA TEMPORAL DE PLAZAS**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el II Convenio Colectivo del PDI laboral de la Universidad de Extremadura, en su artículo 32 se definen las bolsas de trabajo para proceder a la cobertura temporal de plazas. En ese mismo artículo se mandata a la negociación de la normativa que regule dichas bolsas. Este es el objeto de esta normativa que aquí se desarrolla.

#### ***Artículo 1. Ámbito de aplicación.***

1. La presente normativa establece los criterios para la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para sustituciones de personal docente en la Universidad de Extremadura.
2. Las bolsas de trabajo se constituyen con el objeto de contratar profesorado bajo la figura de Profesora o Profesor Sustituto (PS), siempre que el profesorado de plantilla del departamento y área correspondiente no tenga capacidad suficiente para asumir su docencia temporal (según las normas presupuestarias aprobadas y en vigor), cuando concurren los supuestos contemplados en el artículo 33 del II Convenio Colectivo del PDI laboral de la UEx.
3. No obstante lo anterior, y previo informe razonado del Vicerrectorado de Profesorado y visto bueno del comité de Empresa del PDI laboral, en aquellas áreas en los que las sustituciones a tiempo parcial no puedan llevarse a cabo con profesorado sustituto, podrán arbitrarse bolsas de trabajo de profesorado asociado en régimen de interinidad de igual manera que lo establecido en la presente normativa para las bolsas de trabajo para profesorado sustituto.

#### ***Artículo 2. Generación de las bolsas de trabajo.***

1. Las bolsas de trabajo se generarán de una de las dos formas siguientes:
  - a) Una vez finalizado cada concurso, quienes así lo hayan solicitado, se integrarán en la bolsa de trabajo del área de conocimiento a la que corresponda para proceder a la cobertura temporal de plazas.



b) A petición de los departamentos se celebrarán concursos para establecer bolsas de trabajo en dichas áreas, siempre y cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:

- en el área en concreto no exista una bolsa de trabajo activa,
- exista una bolsa de trabajo activa en la que únicamente haya dos integrantes o menos,
- hayan pasado 1 año y 9 meses desde la última actualización de la bolsa,
- siempre y cuando la relación carga/capacidad del área supere el 90 %,
- se prevean necesidades docentes sobrevenidas.

2. El Vicerrectorado de Profesorado ordenará la resolución de estas bolsas en base a la prelación de las diferentes necesidades.

3. La ordenación dentro de las bolsas para profesorado sustituto definidas en el artículo 1 punto 2 de la presente normativa, se hará según la ponderación correspondiente a la figura de PS establecida en la Normativa de Contratación vigente.

4. En el caso de las bolsas de profesorado asociado interino la prelación será la correspondiente a la figura de Profesora o Profesor Asociado.

5. En las bolsas de trabajo aparecerá perfectamente determinado la puntuación y el periodo de vigencia para cada integrante que será de dos años naturales desde la publicación de la resolución del último concurso/bolsa de trabajo en el que participara.

### ***Artículo 3. Requisitos generales de acceso a las bolsas de trabajo.***

1. Son requisitos generales de acceso a las bolsas de trabajo:

a. Titulación académica: es requisito imprescindible estar en posesión de la titulación de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Grado o equivalente. No obstante, en las siguientes áreas de conocimiento podrán accederse a las listas con la titulación de Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o equivalente:

065 Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica

110 Construcciones Arquitectónicas

255 Enfermería



- 300 Expresión Gráfica Arquitectónica
- 305 Expresión Gráfica en la Ingeniería
- 413 Fisioterapia
- 505 Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría
- 510 Ingeniería de la Construcción
- 515 Ingeniería de los Procesos de Fabricación
- 520 Ingeniería de Sistemas y Automática
- 525 Ingeniería del Terreno
- 530 Ingeniería e Infraestructuras de los Transportes
- 535 Ingeniería Eléctrica
- 540 Ingeniería Hidráulica
- 545 Ingeniería Mecánica
- 590 Máquinas y Motores Térmicos
- 720 Proyectos de Ingeniería

En el caso de que la titulación exigida para cada una de las listas se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación en España, que se acreditará mediante credencial expedida por la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, no siendo suficiente la mera presentación de documentos que acrediten haber solicitado la homologación (Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, que derogó al anterior.).

Asimismo, los títulos obtenidos por nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea en otros Estados miembros deberán estar acompañados por la correspondiente resolución de reconocimiento del título expedido en dichos Estados.



No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que no vayan acompañadas de la acreditación, mediante el código QR o en su defecto fotocopia compulsada, de las titulaciones requeridas para impartir las asignaturas de las áreas de conocimiento a las que se opte.

b. Titulación de español:

Para incorporarse a una bolsa que tenga por objeto cubrir necesidades de impartir docencia en castellano, toda persona concursante originaria de países no hispanohablantes deberá acreditar el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente que se considerará el C1 según el marco común europeo de referencia para las lenguas

(en <http://www.crue.org/SitePages/Mesas-linguisticas.aspx>).

c. Titulación de otros idiomas:

Para incorporarse a una bolsa que tenga por objeto cubrir necesidades de impartir docencia en idiomas que no sean el castellano será necesario tener la capacidad para la docencia en dicho idioma, capacidad que se acreditará con títulos equivalentes al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas

(en <http://www.crue.org/SitePages/Mesas-linguisticas.aspx>).

d. No haber sufrido separación, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse bajo inhabilitación para el desempeño de funciones públicas. Se acreditará mediante declaración jurada.

2. Las candidatas y los candidatos que deseen acceder a las bolsas de trabajo deberán cumplir los requisitos enumerados en el apartado anterior en el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos mientras permanezcan en las listas.

Sin embargo, a quienes acrediten el conocimiento de idiomas diferentes al castellano en un momento posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y presenten la acreditación documental del cumplimiento del citado requisito en el Negociado de Oposiciones y Concursos se les podrá ofertar, a partir de ese momento, sustituciones con perfil lingüístico de idiomas no oficiales. Lo anterior no supone, en ningún caso, la modificación de la puntuación que en la valoración de méritos se les hubiera adjudicado.

**Artículo 4. Criterios de baremación y documentación justificativa.**

Los criterios de baremación aplicables serán los establecidos en la normativa de contratación vigente.

**Artículo 5. Comisiones de Evaluación.**

Las comisiones de evaluación serán las establecidos en la normativa de contratación vigente.

**Artículo 6. Datos y opciones de las candidatas y los candidatos.**

1. En las bolsas de trabajo figurarán los siguientes datos de cada candidata o candidato:

- Apellidos y nombre.
- Domicilio.
- Teléfono de contacto.
- Correo electrónico de contacto.
- Titulación o titulaciones acreditadas.
- Perfiles acreditados.
- Puntuación.
- Vigencia en la bolsa

Los datos de domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico no serán públicos.

2. En la bolsa de trabajo también se recogerán las opciones realizadas por las candidatas y los candidatos para las cuestiones siguientes:

a) Sustituciones de jornada completa o parcial por campus.

Podrán elegir entre uno o varios campus y la prestación de servicios con el siguiente régimen de dedicación:

- Sólo en régimen de dedicación a tiempo completo.
- Sólo en régimen de dedicación a tiempo parcial.
- Tanto en régimen de dedicación a tiempo completo como parcial.

b) Perfiles lingüísticos:

La candidata o el candidato podrá optar por la realización de sustituciones con uno, varios o todos los perfiles lingüísticos siguientes:



- Con perfil lingüístico en lenguas no oficiales.
  - Con perfil castellano.
3. Las candidatas y candidatos no podrán modificar sus opciones, en lo relativo a campus, dedicación hasta que participen en otro concurso.

### ***Artículo 7. Procedimiento de apertura de bolsas.***

Se realizará una convocatoria de apertura de bolsas de trabajo cuando en un área de un departamento surja una situación de las previstas en el artículo 2.1.b de la presente normativa y dicha área no tenga bolsa de trabajo.

La convocatoria de apertura de bolsas de trabajo se publicará en la página web del servicio de Recursos Humanos y del Vicerrectorado de Profesorado y se comunicará al SEXPE y al departamento implicado.

Los méritos de las candidatas y los candidatos que presenten su solicitud se baremarán conforme a los criterios establecidos en el baremo de la normativa de contratación vigente.

Finalizado el plazo de admisión de instancias, el Rector o Rectora de la Universidad hará pública en la web del servicio de Recursos Humanos y en la del Vicerrectorado de Profesorado, la bolsa provisional de candidatas y candidatos admitidos y excluidos que servirá de notificación a las personas interesadas, abriéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de publicación de dicha bolsa, para subsanación de errores, así como para presentar reclamación contra ella, transcurrido el cual la bolsa se elevará a definitiva.

Los méritos serán baremados por las correspondientes comisiones de evaluación establecidas en la normativa de contratación en vigor. Dicha baremación deberá realizarse en el plazo máximo de 2 meses desde la aprobación de la lista definitiva de concursantes admitidos y excluidos en el concurso.

Las propuestas de las comisiones de evaluación se publicarán en la web del servicio de Recursos Humanos y en la web del Vicerrectorado de Profesorado, que servirá de notificación a las y los concursantes. Contra las propuestas emanadas de las comisiones de evaluación, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Rectora o el Rector de esta Universidad, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente en que sean publicadas dichas propuestas. La interposición de un recurso de alzada se anunciará, a las posibles personas interesadas.

**Artículo 8. Solicitudes.**

En los procedimientos de apertura de bolsas de trabajo, se deberá presentar una solicitud por cada área de conocimiento y departamento a la que concurren siguiendo lo establecido en la normativa de contratación en vigor.

A la solicitud se adjuntarán los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos y de méritos alegados para el baremo tal y como esté establecido en la normativa de contratación en vigor.

**Artículo 9. Funcionamiento de bolsas de trabajo.**

1. En el momento de la petición por parte de un departamento de PS, se deberá proporcionar al Vicerrectorado de Profesorado la información correspondiente a la docencia a impartir (horario y materias) en el curso académico en el que se produzca la necesidad.
2. Cuando haya que cubrir una sustitución se acudirá a bolsa de trabajo del área de conocimiento y departamento correspondiente y se ofrecerá la sustitución a la primera persona de la lista que reúna los requisitos y que se encuentre disponible.
3. Si la persona candidata está en posesión de una plaza de PDI de la UEx (independientemente de que la plaza sea en otra área de conocimiento) no será llamada (aunque no perderá su posición en la bolsa), a excepción de aquellas personas que estén disfrutando de una plaza de PCI. Todo PCI que opte a una de estas plazas de PS deberá renunciar a su contrato como PCI, independientemente de la dedicación de la plaza de PS que se le ofrezca.
4. El llamamiento se realizará en el teléfono y correo electrónico consignados por cada persona candidata a tal efecto. Si no fuera posible contactar con la persona interesada se intentará, por dos veces más (al menos una de ellas por correo electrónico), en las siguientes 24 horas, transcurridas las cuales se ofrecerá la sustitución a la siguiente persona de la bolsa.
5. Las candidatas y candidatos a quienes se les hubiera ofertado una sustitución dispondrán de 24 horas para aceptar dicha oferta y de un plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que les sea comunicada dicha oferta, para completar documentación y siete días hábiles a partir de la presentación de la documentación para formalizar el correspondiente contrato. En el supuesto de que en el referido plazo no se presentaran para la formalización del contrato, se entenderá que renuncian al contrato de PS y, en consecuencia, se procederá al llamamiento a la siguiente persona que figure en la bolsa.



6. Cuando el contrato que se oferta tenga una duración prevista superior al año, se posibilitará que la candidata o candidato que esté disfrutando de un permiso por maternidad o paternidad formalice el contrato con una fecha de inicio de prestación de servicios posterior una vez finalizado dicho permiso por maternidad o paternidad, ofertando su sustitución, hasta dicha incorporación efectiva, a la siguiente persona candidata de la bolsa de trabajo.
7. Excepciones al funcionamiento general.
  - a) Cuando una candidata o candidato ha realizado una sustitución y antes del transcurso de 15 días hábiles se vuelva a producir la necesidad de sustituir a la misma persona, realizará la sustitución la persona que la vino desempeñando, siempre que esté disponible.
  - b) Cuando una persona esté realizando una sustitución a jornada completa, si quien sea titular de ese puesto se reincorpora con una reducción de jornada, quien realizara la sustitución podrá seguir realizándola a jornada reducida. Igualmente, cuando una persona está realizando una sustitución a jornada reducida y la sustitución pasa a régimen de jornada completa, seguirá realizando la sustitución quien ya la estaba realizando a tiempo parcial, si tuviera, y siempre y cuando no presente problemas de compatibilidad. Todo lo anterior se realizará independientemente de que haya candidatas o candidatos con mejor puntuación para jornada completa.
  - c) Cuando se trate de una bolsa de trabajo en la que la titulación exigida haya sido la de Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica, grado o equivalente y surja la necesidad de ofertar un contrato de trabajo que tenga por objeto impartir docencia en máster, por el Vicerrectorado de Profesorado se ofertará sólo a aquellas personas candidatas que tengan la titulación requerida al nivel de docencia a impartir.

**Artículo 10. Motivos justificados de renuncia a un puesto de PS.**

1. Se admitirán los siguientes motivos para renunciar a una oferta de sustitución sin implicar exclusión de la lista del área de conocimiento y departamento correspondiente durante el periodo de dos años de vigencia que permite el procedimiento de bolsas estar activo en la lista:
  - a) Incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, accidente de trabajo y enfermedad profesional.
  - b) Maternidad en el caso de la madre, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto. En el caso de riesgo durante el



embarazo, la renuncia se podrá producir desde el momento de la determinación de embarazo de riesgo.

- c) Paternidad, si la renuncia se produce entre el nacimiento y la decimosexta semana posterior al nacimiento.
  - d) Adopción, acogimiento, tanto temporal como permanente, si la renuncia se produce entre la fecha de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento y la decimosexta semana posterior.
  - e) Solicitud de suspensión transitoria para realizar sustituciones para el cuidado de hijos e hijas hasta el cumplimiento de 3 años del hijo o hija. Será incompatible con el ejercicio de cualquier actividad retribuida. Se mantendrá en lista de personas candidatas y deberá reincorporarse a ésta necesariamente a la fecha de cumplimiento de 3 años del hijo o hija, sin perjuicio de que pueda reincorporarse con anterioridad. La no solicitud de reincorporación supondrá la exclusión de las listas.
  - f) Disfrutar de contratos de personal investigador en formación o becas predoctorales competitivas, o contratos postdoctorales.
2. La persona que alegue uno de los motivos de renuncia enumerados en el punto anterior a excepción del apartado e), tendrá que presentar la documentación justificativa correspondiente, tanto en el momento en que se produce la renuncia, acreditando la existencia del hecho, como en el momento de comunicar al Negociado de Oposiciones y Concursos que ha cesado el hecho que motivó la renuncia, acreditando la finalización del hecho. La candidata o el candidato deberá especificar el período para el que, por los motivos expuestos, se autoexcluye de los llamamientos que pudieran surgir, período en el cual no le será ofertada sustitución alguna.
3. La persona que alegue como motivo de renuncia el apartado e) tendrá que presentar la documentación justificativa correspondiente, en el momento en que se produce la renuncia. Además, deberá comunicar al Negociado de Oposiciones y Concursos cuándo desea volver a participar en la bolsa de trabajo. Una vez dada de alta en la bolsa no podrá volver a utilizar este hecho como motivo de renuncia.

### ***Artículo 11. Modificación de prelación en la bolsa de trabajo.***

Será motivo de pérdida del orden de prelación en la bolsa de trabajo, pasando al último puesto cualquier renuncia a una oferta realizada por un motivo diferente a los señalados en el artículo 10.

**Artículo 12. Exclusión de la lista.**

1. Será motivo de exclusión total y definitiva de todas las bolsas de trabajo en las que la persona esté activa:
  - a. Renunciar por cualquier motivo a un contrato ya suscrito, excepto cuando la renuncia sea por incompatibilidad sobrevenida a un contrato a tiempo parcial.
  - b. Si habiendo aceptado una sustitución de las características, modalidades, campus, etc, esta persona no comparece para formalizar el contrato en el plazo establecido y no presenta motivo de renuncia justificado.
  - c. Cuando se compruebe que alguno de los méritos alegados sea falso.
  - d. Haber sido sancionada en virtud de expediente disciplinario por falta grave o muy grave.
  - e. En el caso de la pérdida del orden en más de una ocasión, será motivo de exclusión definitiva de la lista.
2. En el momento en que se produzca una renuncia injustificada, el Negociado de Oposiciones y Concursos enviará a la persona interesada confirmación del ofrecimiento de la sustitución, del hecho de su renuncia y su exclusión de la bolsa. Esta notificación se realizará por correo electrónico.

**Artículo 13. Información a representantes sindicales.**

1. Por parte del Negociado de Oposiciones y Concursos se remitirá copia de la convocatoria de apertura de bolsas de trabajo al Comité de Empresa del PDI laboral y a los delegados sindicales de cada central sindical que ostente representación en el Comité de Empresa y que no pertenezcan a dicho órgano de representación unitaria.
2. Trimestralmente por parte del Vicerrectorado de Profesorado se informará al Comité de Empresa del PDI laboral y a los delegados sindicales de cada central sindical que ostente representación en el Comité de Empresa y que no pertenezcan a dicho órgano de representación unitaria de las contrataciones que se han realizado con la utilización de las bolsas de trabajo, así como de las candidaturas que han sido excluidas de las bolsas conforme a lo previsto en el artículo 12 de esta normativa.



## DISPOSICIONES ADICIONALES

### **Primera.**

Cuando se trate de contratos de Profesora o Profesor Asociado a Ciencias de la Salud, con el requisito específico de tener una especialidad determinada y prestar servicios asistenciales en un centro y servicio en concreto, el contrato será ofertado a las personas integrantes de la bolsa de trabajo en el área de conocimiento correspondiente, siempre y cuando siga cumpliendo las condiciones específicas de dicha plaza.

### **Segunda.**

Las candidatas y candidatos que no se presenten a nuevos concursos o nuevas convocatorias de bolsa no podrán modificar las opciones realizadas ni alegar ni justificar nuevos méritos durante el período de su vigencia dentro la bolsa, con la excepción de lo previsto para el reconocimiento de conocimiento de idiomas.

### **Tercera.**

Los departamentos deberán solicitar la apertura de nuevas bolsas mediante escrito dirigido al Vicerrector de Profesorado.

### **Cuarta.**

Las notificaciones de actos derivados de las respectivas convocatorias se practicarán preferentemente por medios electrónicos, conforme a lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyo fin quienes concursen deberán señalar necesariamente en su solicitud una dirección de correo electrónico. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan encontrar información complementaria en la web del Vicerrectorado de Profesorado.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se realizará la generación de las bolsas de trabajo tal y como queda recogido en esta normativa con las bolsas que actualmente hay en vigor. Teniendo en cuenta que estas personas no han declarado su predisposición, se considerará que todas ellas están activas



en todos los campus y todo tipo de dedicación en su contrato. Estas personas podrán declarar su predisposición cuando se les oferte la plaza y así será recogido en la bolsa para futuras sustituciones.

#### DISPOSICIONES FINALES

***Primera.***

Esta normativa surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el DOE.

***Segunda.***

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en la presente normativa.

• • •

